

Fecha: 02/02/21 [13:21:22 ART]  
De: natalia.ceresoli <nataliaceresoli@gmail.com>  
Para: consultapublica410@senasa.gob.ar  
Asunto: Consultapublica410@senasa.gob.ar

**En los considerandos:**

- Cuando se cita “que es necesario contemplar cómo se realizaría el control de los vampiros (*Desmodus rotundus*) en estas áreas protegidas”, no se especifica que quiere decir “control”.

**Art. 2º**

- Según lo estipulado en el artículo, el único organismo que establecería qué tratamiento se dará a las colonias de vampiros es SENASA. Me parece importante que además participe en esa decisión personal de la Administración de Parques Nacionales (APN), en el marco que establece la Ley Nº 22.351, incisos a), b) y d) en particular.
- No se especifica cuáles son los posibles tratamientos. Imagino que habrá situaciones en que no es necesario realizar ningún tratamiento, y habrá situaciones en que dado un foco de rabia cercano a alguna colonia habrá que realizar análisis de individuos de esta para saber si es la colonia transmisora y caso positivo evaluar alternativas como por ejemplo que el Estado Nacional vacune al ganado de los pobladores vecinos que puedan estar en peligro. La situación más extrema, límite y excepcional debería ser el sacrificio de la colonia, ya que la biodiversidad autóctona de las AP está protegida por la Ley Nº 22.351 inciso f).
- Considero que se deberían desarrollar investigaciones para otras alternativas de manejo, como ser traslocaciones, por ejemplo, de manera de lograr un equilibrio entre la vida silvestre (con sus roles ecológicos asociados) y la salud pública. Debemos implementar, según la FAO, el concepto de **Salud Compartida**, entendiendo que la alteración de sistemas naturales se traduce en una disminución de los servicios ecosistémicos y que la pérdida de biodiversidad puede originar espacios para que patógenos no conocidos infecten hospedadores, ganado, flora, fauna y personas.

**Art. 3º**

- Establece que personal de la APN tendrá que realizar un monitoreo de las poblaciones de vampiro, sin embargo no se mencionan las características del mismo (por ejemplo frecuencia de monitoreo, datos a recolectar y elementos necesarios para el monitoreo), de manera de que resulta imposible prever si la APN podrá contraer tal compromiso.



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)